

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

( )

Por la cual se adiciona la Resolución 00005 del 02 de enero de 2003

**EL DIRECTOR GENERAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES**

En uso de las facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 12 del artículo 6 del Decreto 4048 de 2008

**CONSIDERANDO**

Que la Resolución 00005 del 02 de enero de 2003, establece los códigos de las modalidades aduaneras en el régimen de importación.

Que el Decreto 1280 del 31 de julio de 2017, por el cual se modifica parcialmente el arancel de aduanas; establece en su artículo primero un gravamen arancelario del cero por ciento; 0%; para la importación de los productos correspondientes a las siguientes subpartidas arancelarias;

|            |            |            |
|------------|------------|------------|
| 8432100000 | 8432210000 | 8432290010 |
| 8432290020 | 8432310000 | 8431390000 |
| 8432410000 | 8432420000 | 8432800000 |
| 8433119000 | 8433200000 | 8434200000 |
| 8436100000 | 8436291000 | 8436299000 |
| 8437101900 | 8438801000 |            |

Que, con el fin de permitir al declarante autorizado presentar a través del sistema informático aduanero, SYGA importaciones; la declaración de importación de las mercancías señaladas en el considerando relacionado anteriormente, se hace necesario establecer los códigos de modalidad para la importación con pago de tributos aduaneros de mercancías que se encuentran sometidas a la tarifa de gravamen arancelario correspondiente.

Que teniendo en cuenta que el Decreto 1280 del 31 de julio de 2017, se encuentra vigente de acuerdo al artículo 376 de la misma; se debe dar aplicación a la excepción prevista en el párrafo 2° del artículo 2° de la Ley 1609 de 2013, en el sentido que lo previsto en la presente resolución se aplica de manera inmediata.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3° y numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, el proyecto de resolución fue publicado en la página web de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales entre los días 30 de agosto al 4 de septiembre de 2017.

Por la cual se adiciona la Resolución 00005 del 02 de enero de 2003

**RESUELVE**

**ARTICULO 1.** Adiciónese al artículo 1 de la Resolución 005 de 2003; con los siguientes códigos de modalidad de importación;

Numeral I, importación ordinaria,

| Importación ordinaria   | C1       | C2       | C3       | C4 | C5 | OB<br>S |
|---|----------|----------|----------|----|----|---------|
| Importación ordinaria de maquinaria usada del ámbito agrícola, clasificadas por las subpartidas 8433200000, 8436100000, 8437101900; siempre y cuando no presenten Registro de Producción Nacional vigente a la fecha de embarque de la mercancía, sujeta a una tarifa de gravamen arancelario del cero por ciento, 0%; e Impuesto a las Ventas del 0% | C10<br>D | C20<br>D | C30<br>D |    |    | N       |

| Importación ordinaria  | C1   | C2       | C3   | C4 | C5 | OB<br>S |
|--|------|----------|------|----|----|---------|
| Importación ordinaria e maquinaria usada del ámbito agrícola, clasificadas por las subpartidas 8432100000, 8432210000, 8432290010, 8432290020, 8432310000, 8432410000, 8432420000, 8433119000, 8436291000, 8436299000, 8438801000; siempre y cuando no presenten Registro de Producción Nacional vigente a la fecha de embarque de la mercancía, sujeta a una tarifa de gravamen arancelario del cero por ciento, 0%; e Impuesto a las Ventas del 5% | C10E | C20<br>E | C30E |    |    | B8      |

| Importación ordinaria  | C1   | C2       | C3   | C4 | C5 | OB<br>S |
|--|------|----------|------|----|----|---------|
| Importación ordinaria de maquinaria usada del ámbito agrícola, clasificadas por las subpartidas, 8431390000, | C10F | C20<br>F | C30F |    |    | L       |

Por la cual se adiciona la Resolución 00005 del 02 de enero de 2003

|   |  |  |  |  |  |  |
|---|--|--|--|--|--|--|
| 8432800000, 8434200000, siempre y cuando no presenten Registro de Producción Nacional vigente a la fecha de embarque de la mercancía, sujeta a una tarifa de gravamen arancelario del cero por ciento, e Impuesto a las Ventas general. |  |  |  |  |  |  |
|---|--|--|--|--|--|--|

**ARTÍCULO 3:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**SANTIAGO ROJAS ARROYO**  
Director General

Proyectó: Jorge Heli Caro Rivera  
Revisó: Adriana Rojas López  
Subdirección de Gestión de Comercio Exterior  
Aprobó: Inirida Paredes- Subdirectora de Gestión de Comercio Exterior  
Claudia Maria Gaviria Vásquez- Directora de Gestión de Aduanas